



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Lunes 30 de noviembre	Número 228

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Lucineide Rodrigues Da Fonseca (5622), nacional de Brasil, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 14 de octubre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil Lucineide Rodrigues Da Fonseca (N.I.E. X-2608510-B), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 23 de septiembre en el Club 290, sito en el término municipal de Calzada de Bureba (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada en el espacio Schengen por el aeropuerto de Roissy-París, de fecha 11-8-98, llegando a España al día siguiente, sin haber efectuado trámite alguno para regularizar su situación, y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición

adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación de Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña Lucineide Rodrigues Da Fonseca, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 5 de noviembre de 1998. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9399.- 5.842

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Railda Campos Barbosa (5827), nacional de Brasil, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 14 de octubre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil Railda Campos Barbosa (N.I.E. X-2496403-Y), en base a

los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 23 de septiembre en el Club 290, sito en el término municipal de Calzada de Bureba (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada en el espacio Schengen por el aeropuerto de Roissy-París, de fecha 13-12-97, no habiendo legalizado su situación en España y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación de Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña Raílda Campos Barbosa, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 5 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9400.— 5.415

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Balbina de Oliveira Santiago (5828), nacional de Brasil, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 14 de octubre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil Balbina Oliveira Santiago (N.I.E. X-2596981-M), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 23 de septiembre en el Club 290, sito en el término municipal de Calzada de Bureba (Burgos), no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación de Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña Balbina Oliveira Santiago, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 5 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9401.— 5.130

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 793/98 y 798/98 formuladas a don Fernando Díez Díez, con Documento Nacional de Identidad 71.249.425, domiciliado en calle Mérida, 7-1.º, de Burgos y don Gregorio Cáceres Martínez, con Documento Nacional de Identidad 13.062.174, domiciliado en calle Concepción, 14, Burgos; por caducidad de la licencia de armas tipo E, infracción del artículo 165.1 y artículo 101.2 ó 104 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5-3-1993), pudiendo ser sancionados respectivamente por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 11.000 pesetas.

Burgos, 6 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9449.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 666/98, 786/98, 804/98 y 806/98 formuladas a don Emilio Pérez Pérez, con D.N.I. 13.299.488, con domicilio en calle La Estación, 21-4.ª derecha, de Miranda de Ebro (Burgos), don Ramón Hernando Villate, con D.N.I. 13.303.796, con domicilio en calle República Argentina, 3-4.ª C, de Miranda de Ebro (Burgos), don Fernando González Laso, con D.N.I. 13.160.068, con domicilio en calle Legión Española, 5-3.ª E, de Burgos y don Antonio López Caride, con D.N.I. 34.925.250 y domicilio en calle Pizarro, 26-3.ª D, de Aranda de Duero (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado», número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), y 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 9 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9557.— 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 491/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilustrísimos señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 541. — En Burgos, a 23 de octubre de 1998.

Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 491/98, dimanante de los autos de juicio de cognición número 243/96, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, sobre acción de constitución de servidumbre, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 18 de abril de 1997, en el que han sido partes, como demandante-apelado, don José Gabriel Tobalina Guinea, mayor de edad, empleado, vecino de Miranda de Ebro, representado a los solos efectos de oír notificaciones, y defendido por el Letrado don Angel García Ortiz; como demandada-apelante, doña María Antonia Tobalina Vadillo, mayor de edad, sus labores, vecina de Valladolid, representada, a los solos efectos de oír notificaciones, por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz y defendida por el Letrado don Angel Tobalina Vadillo; y como demandados-apelados, don José Ruiz Gil, mayor de edad, vecino de Valladolid, don Alvaro Tobalina Guinea y su esposa doña Clementina Arín Montoya, mayores de edad, vecinos de Miranda de Ebro, don Javier Zapater Unceta, don Tomás Zapater Unceta, don Fernando Unceta Morales, mayores de edad, los dos primeros vecinos de Miranda y el tercero de Pamplona; resto de hermanos y esposas de todos ellos (en diligencia emplazamiento folio 42, aparecen los siguientes nombres: doña Cristina, don José Fernando, don Carlos y doña Ana Zapater Unceta —éstos sin nombre—; doña Angela Solorzano Sáenz de Pobes, viuda de don Luis Arnaiz de la Presa, y demás herederos de éste, con domicilio en Orón (aparecen emplazados -folio 39- don Vicente, doña M.ª Angeles, doña Alicia y esposo —éste sin nombre— y don José Luis Arnaiz Solorzano, en Miranda), todos ellos no comparecidos en esta instancia, por lo que en relación a los mismos, se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal. Siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Angulo Santaolaya, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro en los autos originales del presente rollo de apelación, se revoca la misma únicamente en cuanto al precio de constitución de la servidumbre de paso permanente que se acuerda, que será de 124.000 pesetas para doña Antonia Tobalina y esposo, 23.600 pesetas para don Javier Zapater Unceta y don Fernando Unceta, y 23.200 pesetas para don Alvaro Tobalina Guinea y doña Clementina Arín Montoya. En todo lo demás se confirma la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario. Para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados no comparecidos don José Ruiz Gil; don Alvaro Tobalina Guinea y su esposa doña Clementina Arín Montoya; don Javier Zapater Unceta; don Tomás Zapater Unceta; don Fernando Unceta Morales; resto de hermanos y esposas de todos ellos (aparecen los siguientes nombres: doña Cristina, don José Fernando, don Carlos y doña Ana Zapater Unceta y esposos de éstos sin nombres); doña Angela Solorzano Sáenz de Pobes, viuda de don Luis Arnaiz de la Presa y demás herederos de éste (aparecen los siguientes: don Vicente, doña María Angeles, doña Alicia y esposo —éste sin nombre— y don José Luis Arnaiz Solorzano), haciéndoles saber que esta sentencia es firme, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de noviembre de 1998. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

9744.— 13.680

BURGOS**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos con el número 400/1997, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 13 de enero de 1998.

La Ilustrísima señora doña María Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por doña Lucila Jiménez Iglesias, representada por la Procuradora doña Luisa Fernanda Escudero Alonso, y dirigido por el Letrado don Oscar Alonso Alonso, contra don Juan Antonio Zafra Carmona, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en nombre de doña Lucila Jiménez Iglesias, contra don José Antonio Zafra Carmona, debo condenar y condeno a este demandado a que abone a la parte actora la cantidad reclamada de 144.916 pesetas, más los intereses legales que correspondan, con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de noviembre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

9818.— 5.700

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 2 de noviembre de 1998.

El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de verbal civil 36/1997, promovidos por doña Brígida Díez Bernal y don Rafael Ruiz Sedano, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, contra don Antonio Bernal Bernal y herederos desconocidos de doña Tomasa Bernal.

Fallo. — Que debo declarar y declaro la procedencia de la acción negatoria de servidumbre que se ejercita, y en consecuencia, se condena a los demandados al cierre de las cuatro ventanas abiertas en su finca, en colindancia con la finca de la actora, en evitación de las vistas rectas sobre el patio de la parte actora, y por ende a realizar las obras necesarias al efecto.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme dispone el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Burgos, a 11 de noviembre de 1998. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán.

9779.— 3.800

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cuatro**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 27 de octubre de 1998.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad, los autos de juicio de menor cuantía número 43/98, seguidos a instancia de don Eugenio Jesús Núñez Movilla, representado por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito, con la asistencia letrada de don Alfonso Codón Herrera contra la entidad mercantil Trans Aerea de Madrid, S.A., en la persona de su legal representante en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Elías Gutiérrez Benito en nombre y representación de don Eugenio Jesús Núñez Movilla, frente a la entidad mercantil Trans Aerea de Madrid, S.A., debo condenar y condeno a la meritada demandada a que abone a la actora la suma de 2.235.469 pesetas (dos millones doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas), todo ello con expresa imposición, a la demandada, de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

9819.— 6.650

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de septiembre de 1998.

El Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, en juicio de cognición 109/98, seguido a instancia de don Benjamín Gallego Gómez, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio número 6 de la calle Villalón, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, bajo la dirección letrada de don Juan Carlos Higuero Lázaro, contra doña Alicia Revilla Cámara, mayor de edad, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de juicio de cognición interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Benjamín Gallego Gómez, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio número 6 de la calle Villalón de esta ciudad, frente a doña Alicia Revilla Cámara, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a ésta a que abone la cantidad de 106.236 pesetas (ciento seis mil doscientas treinta y seis pesetas), a que asciende lo adeudado por la demandada a la fecha de la demanda; así como al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada doña Alicia Revilla Cámara, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

9820.— 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamento número 287/98, a instancia del Procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre de don Pablo Muro Alecha, quien a su vez actúa en nombre de su hija doña Leyre Muro Bárcena, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Adelaida Amigo Cuasante para que comparezcan en el presente juicio en el término de quince días a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarlos ni emplazarlos, haciéndoles saber que se ha señalado el día 21 de diciembre próximo a las 9,30 horas de su mañana, a fin de proceder al inventario de los bienes de la herencia de referida causante, en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2, de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de citación a las personas interesadas, expido el presente en Burgos, a 11 de noviembre de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — El Secretario (ilegible).

9781.— 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 219/98-J por hurto, se cita a don José Beirao de Almeida Portugués, con Documento Nacional de Identidad número 7.585.528, nacido en Porto da Carne Guarda (Portugal), el día 30-7-1938 y con su último domicilio en Porto da Carne (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 30 de noviembre a las 11,50 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

9978.— 6.000

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 152/98-A contra el orden público, se cita a don Gabriel Cuesta López, nacido el 10-12-1974, con Documento Nacional de Identidad número 12.393.859, con último domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argen-

tina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1998 a las 9,50 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

9979.— 6.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 349/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Alejandro Ortiz Gorbe y doña Esperanza Gómez Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de enero de 1999, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1102/0000/18/00349/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de febrero de 1999, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de marzo de 1999, a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

Finca sita en Trespaderne (Burgos).

Departamento número 10 o vivienda letra «C», situada a la derecha subiendo de la planta cuarta, con acceso por el portal número 3, Linda: Este o frente, escalera y departamento 17; derecha, patio; izquierda, calle; y fondo, casa número 1. Mide unos 73,43 m.² y le corresponde una participación del 4,75% en los elementos comunes del siguiente edificio del que forma parte:

Casa, en el paraje de San Sebastián, compuesta de planta baja y 4 altas. Su solar mide unos 522,60 m.² y linda: Norte, camino y don Anastasio Cereceda; sur, calle; este, don Manuel Ruiz y oeste, avenida de Bilbao.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.952, libro 36, folio 24 vto., finca número 4.236, inscripción 4.^a.

Tipo de subasta: Cuatro millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas (4.384.353 pesetas).

Dado en Villarcayo, a 16 de noviembre de 1998. — La Juez, Edurne Esteban Niño. — El Secretario (ilegible).

9824.— 15.200

VALLADOLID

Juzgado de Instrucción número cinco

Doña Nieves Arriazu Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el presente juicio de faltas 630/97, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Valladolid, a 22 de octubre de 1998.

Habiendo visto en juicio oral o público la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas 630/97, seguido por hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado don Javier Gutiérrez Sanz, y como denunciado don Juan Carlos López Reyes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos López Reyes como responsable en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de treinta días multa a razón de 200 pesetas día y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrá interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a esta causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a don Juan Carlos López Reyes, expido y firmo la presente en Valladolid, a 13 de noviembre de 1998. — La Secretaria, Nieves Arriazu Rodríguez.

9746.— 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 10 de noviembre de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Servicios Semat, S.A., código convenio 0900532.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Servicios Semat, S.A., suscrito por la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 30-10-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 5-11-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 10 de noviembre de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

9597.— 77.235

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SERVICIOS SEMAT, S.A., EN SU CENTRO DE TRABAJO EN BURGOS

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1. — Ambito territorial

El presente convenio colectivo obligará a la empresa Servicios Semat, S.A. en su centro de trabajo en Burgos capital, en la actividad regida por el convenio general del sector de limpieza pública y viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado.

Art. 2. — Ambito funcional

Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa Servicios Semat, S.A., en Burgos capital, cuyas relaciones se rigen por el convenio general del sector de limpieza pública y viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado.

Art. 3. — Ambito personal

Las cláusulas de este convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo dependencia de Servicios Semat, S.A., en Burgos capital y en la actividad regida por el convenio general del sector de limpieza pública y viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación del alcantarillado.

Art. 4. — Ambito temporal

El presente convenio colectivo entrará en vigor con efectos del 1.º de enero de 1998, previa aprobación y ratificación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5. — Duración

La duración del presente convenio colectivo será de tres años a partir del día 1.º de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del 2.000, dándose por denunciado a la fecha de su finalización.

CAPITULO II

Tabla salarial

Art. 6. — *Tabla salarial*

A) Las retribuciones pactadas en el presente convenio para el año 1998 corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial por categorías y conceptos:

Categorías	Salario	Salario	Plus	Incentivo
	Base Diario	Base Mensual	Convenio Mensual	Mensual
Jefe Servicio		104.659	30.526	53.057
Jefe Administrativo		100.443	30.526	53.057
Oficial 2.ª Admo.		89.396	30.526	40.931
Auxiliar Administrativo		89.396	30.526	40.931
Capataz	2.845		30.526	40.931
Inspector Aseo Urbano	2.845		30.526	19.762
Conductor	2.845		30.526	27.386
Mecánico	2.845		30.526	32.506
Peón	2.845		30.526	19.762

B) Si el I.P.C. al 31 de diciembre de 1998 sobrepasase el 1,89% con relación al 1/1/98, se efectuará una revisión en todo lo que sobrepase con efectos 1/1/98, que se abonará en una paga a primeros de 1999 y que sería incrementado en las tablas salariales a todos los efectos.

C) El 1 de enero de 1999 se incrementarán las tablas salariales en el 90% del I.P.C. previsto por el Gobierno para 1999 más 0,5 puntos.

D) Si el I.P.C. al 31 de diciembre de 1999 sobrepasase el 90% del I.P.C. previsto el 1 de enero, se efectuará una revisión en todo lo que sobrepase hasta el I.P.C. real con efectos 1 de enero de 1999 y que sería incrementado en las tablas salariales a todos los efectos.

E) El 1 de enero del 2000 se incrementarán las tablas salariales en el 90% del I.P.C. previsto por el Gobierno para el 2000 más 0,5 puntos.

F) Si el I.P.C. al 31 de diciembre del 2000 sobrepasase el 90% del I.P.C. previsto el 1 de enero, se efectuará una revisión en todo lo que sobrepase hasta el I.P.C. real con efectos 1 de enero del 2000 y que sería incrementado en las tablas salariales a todos los efectos.

Art. 7. — *Pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad y especial responsabilidad*

Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará por día trabajado un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad de la forma siguiente:

- Capataz de limpieza viaria: 10% del salario base.
- Inspector aseo urbano: 10% del salario base.
- Mecánico: 10% del salario base.
- Conductores: 10% del salario base.
- Peón limpieza viaria: 10% del salario base.
- Peón recogida basura: 20% del salario base.
- Personal vertedero: 20% del salario base.
- Peones especialistas con mini caja de mañana y tarde: 20% del salario base.
- Peón especialista lacero: 20% del salario base.
- Peón especialista: 10% del salario base.

Asimismo, se crea un plus de especial responsabilidad para el año 1998 por la cuantía de 14.339 pesetas mensuales para las siguientes categorías: Capataces, Oficial 1.ª Mecánico, Jefe Administrativo, Oficial 2.ª Administrativo y Jefe Servicios Noche. Y de 7.114 pesetas mensuales para los Peones Especialistas. Para el año 1999 y 2000 estas cantidades serán revisadas en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 8. — *Plus carga lateral*

Los conductores de carga lateral cobrarán un plus de 739 pesetas por cada día efectivamente trabajado con estos vehículos. Esta cantidad será revisada en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 9. — *Plus nocturnidad*

Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial los trabajadores que realicen su jornada de trabajo entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25% del salario base del convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

Art. 10. — *Plus de transporte en domingos y festivos*

El personal que realice su trabajo en domingo o festivo percibirá por este concepto 7.348 pesetas por dicho día para 1998. Para 1999 y 2000 esta cantidad será revisada en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Al personal que percibe plus de locomoción mensual se le descontará el importe proporcional a dicho día.

Art. 11. — *Plus locomoción*

Los trabajadores con la categoría de conductores, personal de taller, jefe administrativo, inspector aseo urbano, personal de vertedero, que realicen estos trabajos, percibirán un plus mensual de 8.927 pesetas para 1998. Para 1999 y 2000 esta cantidad será revisada en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Esta retribución se fija como compensación por el traslado de los conductores y peones que tengan que retirar el vehículo de la nave o prestar sus servicios en el vertedero.

Art. 12. — *Antigüedad*

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán por este concepto tres bienes del 5% y quinquenios del 7%, no pudiendo sobrepasar un máximo de 60% sobre el salario base del convenio.

A) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

B) El importe de cada bien o quinquenio comenzará a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumplan.

C) El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Art. 13. — *Complementos de vencimiento superior al mes*

1.ª — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una en treinta días del salario base pactado en este convenio, más la antigüedad que en cada caso corresponda, y una mensualidad del plus convenio.

Cuando proceda el pago a prorrata de las gratificaciones extraordinarias de verano y de Navidad, se hará efectiva la parte proporcional de ambas gratificaciones en función del tiempo abonable. En todo caso se computará la fracción de mes como mes completo.

2.ª — Participación en beneficios. — Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio el 6% del salario base del convenio anual más la antigüedad que en cada caso corresponda y el plus de convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiente, sin que sea posible la prorrata de esta cantidad en mensualidades.

Art. 14. — *Día del Patrono San Martín de Porres*

La festividad del Patrono San Martín de Porres, se celebrará el día 3 de noviembre. Tanto el personal de recogida como el de limpieza de noche trabajará como un festivo normal.

Art. 15. — *Horas extraordinarias*

Se informará al Comité de empresa al menos con un día de antelación al de la jornada que se estimen necesarias, siempre que sea posible.

Estas horas extraordinarias se abonarán según el salario real incrementado en un 75%, si se desearan descansar se descansarán 2 horas por cada hora trabajada, y serán realizadas preferentemente por el personal del turno correspondiente.

Se realizarán únicamente las siguientes horas extraordinarias:

A) Las que se realicen para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Refiriéndose al material e instalaciones de la empresa.

Serán obligatorias y no computarán a efectos de los topes legales máximos de duración de jornada y de realización de horas extraordinarias.

B) Las que se realicen por necesidades del servicio.

1. — Se realizarán con personal voluntario, a tal efecto se confeccionará una lista con éstos. De ser previsibles los servicios, se llamará correlativamente a los inscritos. De no serlo, se llamará a los trabajadores que coincidan con su turno.

Semestralmente se actualizará la lista.

2. — Se entenderá como horas extraordinarias por necesidades del servicio:

— Las realizadas para atender servicios extraordinarios solicitados por el Ayuntamiento:

- Verbenas.
- Cabalgatas.
- Ferias.
- Accidentes.
- Y otros similares.

— Siempre que no puedan ser cubiertos por personal que en ese momento se encuentre trabajando.

— Las que se deriven de irregularidades en los turnos, no imputables a la empresa.

— Las realizadas para restablecer la normalidad en caso de nevadas, inundaciones y fenómenos meteorológicos similares.

3. — Cuando por motivo de la previsión, duración y características de los trabajos extraordinarios «por necesidades del servicio», se puedan cubrir mediante contratación de nuevos trabajadores, utilizando para ello cualquiera de las modalidades de contrato vigentes, se prescindirá de la utilización de horas extraordinarias.

Trabajos extraordinarios previstos:

A) Todos los trabajos extraordinarios que puedan ser previstos a primeros de año, como Año Nuevo, Semana Santa, Fiestas de San Pedro, San Martín de Porres, Navidad, etc., se realizarán incrementado el personal de los distintos servicios, generando el mismo descanso que cualquier domingo o festivo normal, a excepción de Año Nuevo y Navidad que generarán doble descanso.

B) Los descansos de los trabajos extraordinarios enumerados en el punto anterior, se acumularán y se disfrutarán en los meses de julio y agosto, contratando personal para dar estos descansos. El personal que por cualquier motivo cause baja en la empresa antes de la fecha de disfrute de estos descansos, tendrán el mismo tratamiento que las vacaciones.

CAPITULO III

Mejoras sociales

Art. 16. — Accidentes de trabajo

Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I.T. por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado, y hasta que finalice la situación de I.T.

Artículo 17. — Enfermedad

Independientemente de los derechos reconocidos en la legislación vigente, a los trabajadores en situación de I.T. por enfermedad común, la empresa vendrá obligada a satisfacer los siguientes complementos:

1.ª y 2.ª enfermedad año: 100% desde el primer día hasta cumplir el salario mensual pactado.

Posteriores enfermedades: A partir del día 28 se percibirá el 100% del salario mensual pactado.

En caso de hospitalización el 100% en todos los supuestos.

Este complemento, al igual que el reflejado en el artículo anterior, dejará de percibirse durante todo el periodo de I.T. cuando el trabajador no se encuentre en su domicilio entre las 20,30 horas y 9,00 horas, sin aviso telefónico previo a las oficinas de la empresa, donde se recibirá su llamada a cualquier hora del día o de la noche. Esta situación se comprobará por el Inspector de Aseo Urbano. De esta obligatoriedad se excluyen fracturas.

Asimismo, para la asistencia a consulta médica se facilitará el tiempo justificado necesario para la misma.

Art. 18. — *Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente*

La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguro por muerte o invalidez absoluta por accidente a beneficio de sus trabajadores o familiares, que garantice 4.762.974 pesetas en caso de muerte por accidente y 5.579.638 pesetas en caso de invalidez absoluta por igual motivo. Para el año 1999 y 2000 se revisarán estas cantidades en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 19. — Ropa de trabajo

La empresa facilitará a todos los trabajadores dos uniformes al año, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para la época de verano y otro para la de invierno, mediante sistema de tallaje.

Para determinar la composición de dichos uniformes se crea una comisión integrada por el Delegado y Comité de Empresa. Dentro de los dos primeros meses del año, la presente comisión decidirá la composición de los uniformes para categorías y trabajos específicos, tanto los de invierno como los de verano. Dicha composición deberá ser aprobada o corregida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, considerando este dictamen como condición definitiva. Por parte de los trabajadores, se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo. La empresa podrá sancionar con dos días de suspensión de empleo y sueldo a todo trabajador que no haga uso de los uniformes establecidos, dejando el día siguiente a festivo como margen de tolerancia.

Art. 20. — Jornada de trabajo

La jornada laboral queda establecida en 39 horas semanales de trabajo efectivo. Para todos los servicios actuales de trabajo será jornada continuada para todos.

El personal de barrido noche tendrá jornada de cinco días siendo el 1.º descanso en domingo y el 2.º rotativo.

El personal de día tendrá jornada de seis días, descansando un sábado cada tres trabajados.

El personal de recogida de basuras domiciliarias por carga lateral trabajará catorce días seguidos y descansará los siete días siguientes.

El trabajo en domingos se compensará con descanso rotativo.

Por ser un servicio público, los horarios de trabajo serán establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a efectos de la organización del trabajo según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en un futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes, serían oídos los criterios del Comité de Empresa.

Todo el personal tendrá derecho a 15 minutos de tiempo efectivo de trabajo para bocadillo.

Mensualmente se expondrá una previsión de calendario de trabajos en domingos y festivos. Los lunes o martes se expondrá el definitivo con 3 reservas.

La empresa entregará el calendario laboral a la firma del convenio.

Art. 21. — Cambios de turno

La empresa permitirá el cambio de turno, cuando dos trabajadores de igual categoría así lo deseen. Cuando quede una plaza libre en un turno se comunicará al Comité de Empresa por si hay algún interesado a efecto de posibles prioridades.

Los capataces del mismo servicio y los conductores y peones especialistas que manejan las mismas máquinas rotarán en los turnos de mañana y tarde.

Art. 22. — Días festivos

Para los trabajadores de recogida de basura de carga lateral se trabajará todos los días del año. En Navidad y Año Nuevo será en horario negociado.

Art. 23. — Días festivos trabajados no compensados y retribuidos

Los días festivos que los trabajadores deban trabajar por necesidades del servicio y no sean compensados, deberán ser retribuidos, y se abonarán al salario real incrementado en un 75%. No obstante, la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

Art. 24. — Permisos retribuidos

Para todos los trabajadores de la empresa, con independencia de la modalidad de contrato:

- Matrimonio: 15 días.
- Muerte familiares 1.º grado: Tres días, con necesidad de desplazamiento cuatro.
- Muerte familiares 2.º grado: Dos días, con necesidad de desplazamiento cuatro.
- Enfermedad grave familiares 1.ª y 2.ª grado: Dos días, con necesidad de desplazamiento cuatro.
- Nacimiento de hijo: Dos días, con necesidad de desplazamiento cuatro. En caso de enfermedad grave de la madre cinco días.
- Matrimonio de hijos y hermanos: Un día, con necesidad de desplazamiento tres.
- Traslado de domicilio: Un día.
- Licencia por exámenes: Para estudios oficiales reconocidos, el tiempo indispensable para acudir al examen, en primera convocatoria.

Concepto de desplazamiento: Se entenderá como tal el desplazamiento a localidades distantes más de 100 kms., por carretera de Burgos ciudad, y se incrementa en dos días a mayores el permiso cuando el desplazamiento lo sea a una localidad distante a 500 kms. de Burgos ciudad por carretera.

Concepto de enfermedad grave: Se entenderá como tal los siguientes supuestos:

Intervenciones médicas con anestesia general.

Las que como tal sean certificadas por el Médico o Centro Sanitario. Aquellas situaciones que aunque no cumplan las condiciones anteriores se sobreentiendan como tal. Será la Dirección la que admita la situación. En caso de discrepancia con el trabajador, se realizará una reunión Dirección-Comité para intentar llegar a un acuerdo.

Los días contemplados de permisos se refieren a días naturales desde el día del hecho causante (incluido éste), con las siguientes salvedades:

Los días de permiso, en caso de haber trabajado el día del hecho causante, se empezarán a computar desde el día siguiente.

En caso de permiso con desplazamiento por razón de matrimonio de hijos y hermanos, se disfrutará desde el día anterior al hecho.

Para poder tener derecho a estos permisos se deberá comunicar la circunstancia antes de disfrutar del permiso y con la mayor antelación posible a la empresa. Posteriormente se justificará documentalmente.

Respecto a otros casos de permisos se estará a lo contemplado en la legislación laboral vigente.

Art. 25. — Vacaciones

El personal afecto a este convenio disfrutará de unas vacaciones consistentes en veinticinco días laborables (entendiéndose por tal de lunes a sábado, ambos inclusive) y un mínimo de treinta días naturales retribuidos, hallándose el promedio de los tres meses anteriores, exceptuándose horas extraordinarias y festivos retribuidos.

Dichas vacaciones serán rotativas tomando como referencia 1991, y se disfrutarán entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, a excepción de los que deseen disfrutarlo fuera de estas fechas, que deberán solicitarlo en el mes de enero.

Si algún trabajador estuviese enfermo o accidentado durante el período en que le correspondiesen sus vacaciones, no perderá éstas, pero las disfrutará dentro del mismo año y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art. 26. — Asuntos propios

Todos los trabajadores que lleven como mínimo seis meses en la empresa, dispondrán de dos días al año de asuntos propios, los cuales se solicitarán con la suficiente antelación, y no pudiendo coincidir más de dos conductores y cuatro peones.

Art. 27. — Botiquín

En cada cuartelillo y en la cabina de todos los camiones, deberá de haber un botiquín para poder efectuar las primeras curas de urgencia. Estará obligado, no obstante, a dar parte correspondiente de cada caso.

Art. 28. — Examen médico

Todos los años se realizará un examen médico con carácter voluntario, que consistirá: Auscultación, toma de tensión arterial, análisis de sangre y orina.

De los resultados, se dará copia a los trabajadores.

En el mes de septiembre se aplicará una vacuna contra la gripe, con carácter voluntario.

Art. 29. — Primas antiabsentismo y puntualidad

Con el fin de reducir los porcentajes de absentismo, se crea una prima de antiabsentismo y puntualidad consistente en 25.000 pesetas para todos aquellos trabajadores que estando en activo el 31 de diciembre no hayan causado ninguna falta a lo largo del año 1998, haciéndose efectiva durante enero.

Para 1999 y 2000 se revisará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Se entenderán como faltas, la no asistencia al trabajo por cualquier causa, incluso bajas por I.T., excepto vacaciones y permisos, así como huelga legal.

Se podrán sustituir hasta tres días de baja por I.T. con tres días de descanso, siempre con control y justificante médico.

Art. 30. — Premios de jubilación

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de dos años de antigüedad en la empresa en 1998, percibirá de la misma y por una sola vez, los premios de jubilación que a continuación se detallan en función de la edad de jubilación:

- A los 60 años: 308.742 pesetas.
- A los 61 años: 147.310 pesetas.
- A los 62 años: 102.294 pesetas.
- A los 63 años: 67.516 pesetas.
- A los 64 años: 57.287 pesetas.

En 1999 y 2000 estas cantidades se revisarán en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 31. — Jubilación especial a los 64 años

Con carácter voluntario de los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación especial a los 64 años, según el Real

Decreto 1.194/1985 de 17 de julio y posteriores normas que se dicten, podrán hacer uso de dichos beneficios.

Art. 32. – Bolsa de estudios

En 1998 se crea una bolsa de estudios de 438.651 pesetas, para ser distribuida en becas de estudios para los trabajadores y sus hijos, a criterio del Comité de Empresa. En 1999 y 2000 esta cantidad se revisará en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 33. – Retirada del permiso de conducir

Si a un conductor se le retira el permiso de conducir temporalmente y se proba que es por culpa de la empresa, ésta, y mientras dure la sanción, le asignará otro puesto de trabajo, aunque le mantendrá el salario correspondiente a su categoría. Si la retirada temporal no fuese por una conducta constitutiva de delito previsto y penado en el Código Penal, y mientras dura la sanción, la empresa le dará otra ocupación pasando a percibir el salario correspondiente.

Art. 34. – Asambleas

Los trabajadores dispondrán de 20 horas anuales para asambleas siempre y cuando se soliciten de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 35. – Sanciones y despidos

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas las mismas. De no recibir contestación expresa por parte del Comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción, la misma se hará efectiva.

Durante la vigencia de este convenio y hasta que se firme el convenio del 2001, en caso de suspensión o extinción de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, será entendido, sin importar el número de trabajadores afectados, como colectivo y por consiguiente se ajustará a la normativa legal como tal.

Art. 36. – Compensación y absorción

Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera la empresa. Así como, los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 37. – Comisión de vigilancia

Para la aplicación y vigilancia del presente convenio, será Comisión Paritaria la formada por las partes negociadoras del mismo.

Art. 38. – Productividad

Como compensación a las mejoras concebidas en el presente convenio, la representación oficial se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo.

Art. 39. – Conservación del puesto de trabajo

Si por finalización del contrato, la empresa Servicios Semat, S.A., dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de Servicios Semat, S.A., aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o a la nueva empresa que contratase los servicios, siempre manteniendo dentro de esta garantía exclusivamente los actuales salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento por el Excelentísimo Ayuntamiento y los que, en lo sucesivo, se acepten por la Corporación, con exclusión del personal directivo o de los socios de Servicios Semat, S.A.; condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfruten los empleados municipales en el supuesto de que fuese el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del servicio.

Art. 40. – Trabajadores eventuales

Todos los contratos serán por escrito, facilitando copia básica a los representantes de los trabajadores.

El período de prueba para el personal operario será de quince días.

Art. 41. – Ascensos

La empresa se compromete a que cuando se produzca una vacante o sustitución en las categorías de especialista, conductor y capataz, se cubrirá con una lista de voluntarios que previamente se les habrá sometido a un examen práctico y teórico profesional. Los tres primeros aprobados cubrirán plaza fija cuando ésta se produzca. Cuando se cubran las tres plazas, se procederá a realizar un nuevo examen en las mismas condiciones. De todo esto será informado el Comité de Empresa, y el ascenso o el trabajo de superior categoría por sustitución se producirá de acuerdo con lo siguiente:

a) Se valorará el examen en un 50% y el restante 50% repartido entre la antigüedad en la empresa, con una valoración máxima de treinta años, y la actividad en el puesto de trabajo, con una actividad máxima de doscientos días.

b) Serán 100 puntos en materia de examen y 50 en actividad en el puesto de trabajo y otros 50 en antigüedad en la empresa.

Art. 42. – Secciones sindicales

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de libertad sindical.

Los miembros del Comité de Empresa podrán constituir una bolsa semestral con las horas sindicales y disfrutarlas cualquiera de sus miembros, siempre con el consentimiento de los afectados.

Art. 43. – Disposición final

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio, será de aplicación el convenio general del sector de limpieza pública, viaría, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

ANEXO I. – TABLA SALARIAL

<i>Categoría</i>	<i>Total año</i>
Jefe Servicios	2.626.606
Jefe Administrativo	2.564.540
Oficial 2.ª Administrativo	2.256.418
Auxiliar Administrativo	2.256.418
Capataz	2.212.130
Conductor	2.049.588
Mecánico	2.118.696
Peón	1.958.100

Por los trabajadores (varias firmas ilegibles). – Por Servicios Semat, S.A. (varias firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1997 de 1.º de abril y el Real Decreto 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 12 de noviembre a las 12,00 horas han sido depositados en esta Oficina Pública, los nuevos Estatutos y el Acta de Modificación de la Organización Profesional de Empresarios, Asociación de Comerciantes de Aranda de Duero y la Comarca

«A.C.O.A.», cuyos ámbitos son terrotorial: El Partido Judicial de Aranda de Duero, y profesional: Las personas físicas jurídicas que ejerzan actividades comerciales y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de modificación de referida asociación son: Don Luis Carlos García, don Santiago Sancha Guijarro, don Roberto Pelayo Sanz, don José Luis González Arauzo, y don Antonio Gayubo Núñez.

Burgos, a 12 de noviembre de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

9837.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto. — Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en relación con el artículo 85.1.2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública el siguiente expediente:

Expte. 253/98. — Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable común en el término de Villargamar, promovido por don Fernando González Salazar. Burgos.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta de esta capital).

Burgos, 10 de noviembre de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

9836.— 3.705

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Delegación Territorial de Burgos

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Normas sobre el plan de cultivos y aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de Campillo de Aranda (Burgos)

Con motivo del amojonamiento de la zona de concentración parcelaria de Campillo de Aranda (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º — Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1997-98 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º — Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1997-98 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, no teniendo derecho el antiguo propietario a percibir ningún importe por las labores de barbecho efectuadas.

3.º — Las parcelas que tengan sembradas patatas y girasol en la campaña agrícola 1997-98, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha, y en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1998.

Las parcelas que estén sembradas de remolacha en la campaña agrícola 1997-98, pasarán a los nuevos propietarios el 31 de diciembre de 1998.

Excepcionalmente se amplía el plazo hasta que sea retirada la cosecha por imposición de las condiciones de entrega en fábrica, aunque la fecha sea posterior a la toma de posesión.

4.º — En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas, y en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1998.

5.º — El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables, que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 1998, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. El antiguo propietario está obligado a retirar los tocones de los árboles, dejando la parcela limpia para el cultivo.

6.º — El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales y de las viñas que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el 31 de marzo de 1999, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º — Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

8.º — Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º — La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. — Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial en Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número.

Burgos, a 29 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

9835.— 6.698

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Doña Nieves Pérez Pérez, Jefa Actal. de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos,

debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden examinar el expediente y presentar ante la Unidad Administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de esta provincia, domiciliada en calle Europa, 11, Organismo Instructor del Expediente, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 2-4-96), por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para la extensión de Actas de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

Actas de infracción:

<i>N.º acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Importe</i>
427/98	Soleras y Pavimentos Burgaleses 1, S.L.	50.100
447/98	Nuevas Tecnologías del Hormigón, S.L.	50.100
477/98	Sardonal, S.L.	10.000
509/98	Victoriano Asensio Barrio	50.100
514/98	Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.	50.100
518/98	Pinturas Industriales 96, S.L.	50.100

LEON:

1462/98	Emilio Iglesias Berrio	150.000
Burgos, a 12 de noviembre de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Nieves Pérez Pérez.		
		9752.— 3.000

Dña Nieves Pérez Pérez, Jefa Acctal. de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden examinar el expediente y presentar ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª.4 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre.

Actas de infracción:

<i>N.º acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Importe</i>
374/98	Francisco Prado Serna	140.000
473/98	Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.	50.100
476/98	Sardonal, S.L.	50.100

VIZCAYA:

1447/98	Justina María Esteves	50.100
---------	-----------------------	--------

Burgos, a 12 de noviembre de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Nieves Pérez Pérez.

9753.— 3.000

Dña Nieves Pérez Pérez, Jefa Acctal. de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» 31-12-97), en el que se determina la competencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a efectos de notificación de actas de liquidación, y no habiéndose podido notificar las actas de liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el plazo de quince días hábiles podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

La presente acta tiene el carácter de liquidación provisional.

Actas de liquidación:

<i>N.º acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Importe</i>
244/98	Abdourahim Diagne	33.848
245/98	Abdourahim Diagne	35.165
265/98	Francisco Prado Serna	110.369
362/98	Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.	45.506
363/98	Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.	549.420
364/98	Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.	568.578
365/98	Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.	583.463
366/98	Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A.	285.457
368/98	Sardonal, S.L.	19.086

<i>N.º acta</i>	<i>Titular</i>	<i>Importe</i>
-----------------	----------------	----------------

BARCELONA:

6015/98	Jesús Delgado Arribas	382.930
6016/98	Jesús Delgado Arribas	396.343

VIZCAYA:

1526/98	Justina María Esteves	27.209
---------	-----------------------	--------

Burgos, a 12 de noviembre de 1998. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Nieves Pérez Pérez.

9754.— 4.275

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Recaudación Municipal

Para general conocimiento, se comunica que ante la ausencia de los dadores abajo relacionados en sus respectivos domicilios, que han impedido las notificaciones de los embargos practicados en la tramitación de los expedientes ejecutivos, seguidos a los indicados deudores, en esta Recaudación Municipal, según diligencias de embargo que se referencian a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se les hace saber que, transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del mismo, sin personarse por sí o por medio de representante en esta Recaudación Municipal, calle Aranda de Duero, número 5-bajo, para recibir las notificaciones, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que

finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del mencionado Reglamento.

Actos que se notifican:

A don Rafael Manrique García, D.N.I. 35.000.995, y su esposa doña Rosario Serrano García, con domicilio en calle Luis Alberdi número 26-6-E, de Burgos. Diligencia de embargo de bienes inmuebles expediente número 77.559.

Registro de la Propiedad número tres.

Tomo número 3.393; finca número 21.531; folio número 203.

Urbana: Local de entrecubiertas, situado en la planta séptima del edificio en la unidad urbana G-9, en la calle Luis Alberdi, sin número, folio 237, tomo 3.314, extensa. Dividida en 36 trasteros, que se venderán forzosamente a los propietarios de viviendas de forma que no podrán pertenecer a personas no propietarias de éstas. Sobre la superficie de 244 m.².

Cuota-valor: 3,20%.

Se embarga 1/36 ava parte indivisa.

Registro de la Propiedad número tres.

Tomo número 3.402; finca número 21.535; folio número 133.

Urbana: Local comercial situado en la planta de sótano y planta baja, en el plano inmediatamente superior y comunicándose entre sí, por la rampa de acceso del edificio en la unidad urbana G-9, en la calle Luis Alberdi, sin número, folio 237, tomo 3.314, extensa. En planta sótano, ocupando todos los límites del solar, con una superficie construida de 750 m.², de los cuales corresponden al cuarto de calderas 24,43 m.², ascensores, distribuidor y escalera 32,63 m.², y el resto 692,94 m.² para garajes, con 29 plazas de aparcamientos.

Cuota-valor: 13,75%.

Se embarga 1/44 ava parte.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados, por principal, recargo de apremio, intereses y costas a resultas de: Quinientas treinta y dos mil setecientos veinticinco pesetas.

A don Florencio Mahamud García, D.N.I. 13.130.379, con domicilio en calle Emperador, número 5 bis 5.º dr., en Burgos. Diligencia de embargo de bienes inmuebles, expediente número 141.943.

Registro de la Propiedad número cuatro.

Tomo número 3.680; finca número 19.928; folio número 087.

Urbana: Vivienda (buhardilla), del número 60, portal C, planta enc., de la calle San Pedro de Cardeña, con una superficie construida de 34,97 m.².

Cuota-valor: 11,50%.

Se embarga el 5,5556% del pleno dominio con carácter privativo.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados, por principal, recargo de apremio, intereses y costas a resultas de: Trescientas once mil sesenta y dos ptas.

A don José Miguel Grigelmo Esteban, D.N.I. 13.079.402, con domicilio en calle Aparicio y Ruiz, número 14, en Burgos. Diligencia de embargo de bienes inmuebles, expediente número 67.186.

Registro de la Propiedad número cuatro.

Tomo número 3.600; finca número 14.015; folio número 133.

Urbana: Vivienda de la planta primera, letra B, en el número 4 de la calle Calera, con una superficie construida de 147,67 m.² y útil de 113,67 m.².

Cuota-valor: 6,8%.

Se embarga un 20% del pleno dominio con carácter privativo.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados, por principal, recargo de apremio, intereses y

costas a resultas de: Setecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas.

A don Roberto Santillana Puente, D.N.I. 13.093.662, con domicilio en Plaza del Rey, número 2 bajo, en Burgos. Diligencia de embargo de bienes inmuebles, expediente número 112.803.

Registro de la Propiedad número tres.

Tomo número 3.424; finca número 22.186; folio número 245.

Urbana: Nave en la calle Alcalde Fernando Dancausa, sin número, 11, con una superficie construida de 1.005 m., 15 dm.

Cuota-valor: 16,81%.

Anejo: Terreno de 414 m.².

Se embarga una mitad indivisa del pleno dominio.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados, por principal, recargo de apremio, intereses y costas a resultas de: Un millón doscientas diecinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesetas.

A doña Yolanda Santillana Puente, D.N.I. 13.069.245, con domicilio en Plaza del Rey, número 2 bajo, en Burgos. Diligencia de embargo de bienes inmuebles, expediente número 43.094.

Registro de la Propiedad número tres.

Tomo número 3.424; finca número 22.186; folio número 245.

Urbana: Nave en la calle Alcalde Fernando Dancausa, sin número, 11, con una superficie construida de 1.005 m., 15 dm.

Cuota-valor: 16,81%.

Anejo: Terreno de 414 m.².

Se embarga una mitad indivisa del pleno dominio.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes embargados, por principal, recargo de apremio, intereses y costas a resultas de: Trescientas treinta mil quinientas treinta pesetas.

Burgos, a 17 de noviembre de 1998. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

9844.— 12.682

Sección de Servicios

Por Hernando Saiz Ingenieros, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller de construcción de maquinaria, en calle La Ribera, 6, nave 8. (Expediente 241/1998).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9842.— 3.800

Acción Social

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 1998, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Urgencia Social.

El presente acuerdo se expone a información pública por un período de treinta días a partir del día siguiente de su publica-

ción, durante cuyo plazo podrán presentarse alegaciones y sugerencias en el Registro General de este Ayuntamiento, y se entenderá aprobado definitivamente dicho Reglamento Municipal si transcurrido dicho período de información pública no se presentan alegaciones.

Burgos, a 13 de noviembre de 1998. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

9843.— 3.000

Ayuntamiento de Briviesca

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Domingo Arias García, Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor don José Sáez Bastida, con D.N.I. número 16.451.305-A, cuyo último domicilio conocido fue en Briviesca, calle Santa Inés, 34, y actualmente en ignorado paradero, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por la presente a citado deudor que con fecha 28 de agosto de 1997, 1 de septiembre de 1997 y 2 de septiembre de 1998, el señor Tesorero del Ayuntamiento de Briviesca, dictó providencia de apremio del 20% y disponiendo se procediese ejecutivamente contra el patrimonio del deudor.

Descubiertos: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

(Liquidación número 2229, que comprende los años 1992 a 1996), año 1997 y 1998, todo ello correspondiente al inmueble sito en Briviesca, calle Santa Inés, número 34, garaje número 2, referencia catastral 3411008VN7131S0002YR.

Débitos por principal:

De la liquidación número 2229, 11.764 pesetas.

I.B.I. año 1997 número rec. 0555514C, 2.756 pesetas.

I.B.I. año 1998, número rec. 10555514, 2.814 pesetas.

Plazos de ingreso: Si se notifica en la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

Si se notifica en la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en las Oficinas Recaudatorias sitas en Briviesca, calle Santa María Encimera, número 1, bajo, o en cualquier entidad bancaria de Briviesca, a la cuenta restringida titulada «Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Briviesca».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado sin haber efectuado el pago, se procederá al embargo de los bienes del deudor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora.

Igualmente, serán a cargo del deudor las costas causadas en la tramitación del expediente, de acuerdo con el artículo 153 del citado Reglamento.

Recursos:

Contra el procedimiento de apremio y sólo por los motivos establecidos en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Briviesca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Advirtiéndose que la interposición de cualquier recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los casos previstos en el artículo 14.4 de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación, igualmente se le advierte de la posibilidad de solicitar el aplazamiento de pago, ante la Tesorería de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se requiere por la presente a don José Sáez Bastida para que en un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, advirtiéndole que de no efectuarlo, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales hasta la finalización del procedimiento.

Briviesca, a 6 de noviembre de 1998. — El Recaudador, Domingo Arias García.

9758.— 7.600

Ayuntamiento de Miraveche

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 31-8-1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 2/98, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
5.61	Inv. rep. infra. de uso gen.	3.732.416
4.62	Inver. nuev. asoc. fun. oper. ser.	300.000
4.61	Inv. rep. infra. de uso gen.	749.650
	Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	4.782.066

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	4.782.066
	Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	4.782.066

En Miraveche, a 9 de noviembre de 1998. — El Presidente (ilegible).

9690.— 3.000

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

1. — Impuestos directos, 1.979.518 pesetas.
2. — Impuestos indirectos, 52.313 pesetas.

3. — Tasas y otros ingresos, 900.444 pesetas.
 4. — Transferencias corrientes, 2.713.725 pesetas.
 5. — Ingresos patrimoniales, 719.000 pesetas.
 7. — Transferencias de capital, 1.600.000 pesetas.
- Total: 7.965.000 pesetas.

GASTOS

1. — Remuneraciones de personal, 774.914 pesetas.
 2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.340.086 ptas.
 4. — Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
 6. — Inversiones reales, 3.250.000 pesetas.
- Total: 7.965.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla.

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Escala: Funcionario de habilitación de carácter nacional.

Grupo: B.

Agrupación con los Ayuntamientos: Humada y Valle de Valdelucio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponer otros recursos.

Rebolledo de la Torre, a 9 de noviembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

9757.— 3.000

Ayuntamiento de Vallejera

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1998 y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, aprobó inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio de 1998, el cual se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados legitimados según lo preceptuado en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho precepto, podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vallejera, a 16 de noviembre de 1998. — La Alcaldesa, Sol María Fuente Mínguez.

9759.— 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En la Secretaría de esta Corporación, se halla de manifiesto el expediente tramitado para declarar prescritos y anulados derechos liquidados a favor de esta Entidad por un importe total de 48.762.846 pesetas, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación del expediente se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro de entrada de la Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Medina de Pomar, a 12 de noviembre de 1998. — El Presidente (ilegible).

9760.— 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Iniciado expediente de devolución de fianza, a instancia de don José Luis Bañares, en representación de Lailera Construcciones, S.A.L., como garantía de las ejecución de las obras de pavimentación parcial en esta villa; se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla San García, a 10 de noviembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

9795.— 3.000

Ayuntamiento de Villafuella

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por ausencia del titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el período de recuperación por motivos de salud comprendido entre el 18 de septiembre de 1998 y el día de alta médica, ambos inclusive, se hace público para general conocimiento que don Jesús Maté García, será sustituido en la totalidad de funciones de Alcalde por el primer Teniente de Alcalde don Emiliano Tejedor Navarro, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento arriba citado.

Villafuella, a 13 de noviembre de 1998. — El Alcalde en funciones, Emiliano Tejedor Navarro.

9756.— 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1998, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1998, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto municipal año 1998:

INGRESOS

1. — Impuestos directos, 2.363.357 pesetas.
 3. — Tasas y otros ingresos, 789.543 pesetas.
 4. — Transferencias corrientes, 1.300.000 pesetas.
 5. — Ing. patrimonio, 1.774.100 pesetas.
 7. — Transferencias de capital, 1.273.000 pesetas.
- Total ingresos: 7.500.000 pesetas.

GASTOS

1. — Gastos de personal, 1.432.556 pesetas.
 2. — Bienes corrientes, 2.645.656 pesetas.
 4. — Transferencias corrientes, 387.000 pesetas.
 6. — Inversiones reales, 3.034.788 pesetas.
- Total gastos: 7.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica.

Funcionario: Secretario-Interventor. Grupo: B. Nivel complemento destino: 24. Situación administrativa: Nombramiento definitivo.

En agrupación con Monasterio de Rodilla.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santa María del Invierno, a 16 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Daniel Alonso Sagredo.

9797.- 3.230

Ayuntamiento de Altable

Para cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los herederos de don Vicente Custardoy Pellicer, fallecido en el año 1984 en Altable, y propietarios del inmueble sito en calle San Millán, número 13, de esta población, referencia catastral 3869806VN9136N0001KS, que este Ayuntamiento ha incoado expediente para la declaración, en su caso, del estado de ruina de dicho inmueble, poniéndoseles de manifiesto el expediente y dándoles traslado literal del informe técnico, para que en el plazo máximo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

En Altable, a 16 de noviembre de 1998. — El Alcalde, José Luis González Cantera.

* * *

INFORME SOBRE EL ESTADO RUINOSO DE LA EDIFICACION CALLE SAN MILLAN, 13, EN ALTABLE

Encargo:

A requerimiento de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Altable me he personado en el edificio sito en la calle San Millán, número 13, de Altable con el fin de proceder a informar sobre el estado ruinoso del mismo.

Como consecuencia de la inspección y estudio de la edificación, vengo a proponer su estado de ruina, en los términos que el informe indica y en base a la documentación presentada.

Propiedad:

Don Vicente Custardoy Pellicer, según catastro.

Referencia catastral de la finca 3869806.

Descripción del edificio:

El edificio está situado en el casco urbano de Altable. La Normativa urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, aprobadas definitivamente el 15 de abril de 1996. El municipio pertenece a la comarca Bureba-Ebro según dichas Normas.

El edificio está situado en la calle San Millán a la que da frente, siendo medianero con otras edificaciones en los laterales y fondo.

La planta es de forma cuadrada de 8 m. de lado, con una superficie construida de 64 m.² y lucas a la calle por el frente.

El edificio consta de planta baja, primera y bajo cubierta.

La edificación está realizada con estructura de muro de piedra de mampostería en fachada principal y entramado de madera en el resto del conjunto. El cerramiento de medianeras y fachada posterior es de ladrillo y adobe. La cubierta es a una agua con terraza en el frente a la calle.

Estado de conservación:

Realizada la visita de inspección se observa el estado muy deficiente de la edificación que queda de manifiesto en el reportaje fotográfico que se adjunta.

El edificio consta de cuatro tramos o crujeas paralelos a fachada de los cuales los dos primeros que dan a fachada principal se encuentran derrumbados impidiendo el acceso al inmueble. El derrumbe afecta a todos los elementos: Estructura, tabiquería interior...

En la fachada principal en avanzado estado de deterioro se observa: La falta de carpintería en un hueco, el resto de carpinterías en desuso por falta de mantenimiento y envejecimiento, balcón corrido de madera con defectos de aplomado, montaje y estado de conservación del material, cerrajería en desuso oxidada, desprendimientos del revestimiento de acabado...

En la fachada posterior se observan desprendimientos del revestimiento, agrietamiento del mismo falta del mismo en una zona reparada hace varios años...

En la cubierta, formada por zonas de placas de fibrocemento y zonas de tejas cerámicas curvas, se aprecia: Aleros en mal estado con falta de horizontalidad, tejas movidas, canalones fuera de servicio, malos encuentros entre las placas de fibrocemento y el tejado...

En conclusión, el estado de conservación del edificio es muy deficiente con la mitad del mismo derrumbado en su interior, estando la otra mitad en un estado precario por incidencia del derrumbe sufrido.

El edificio es inhabitable, insalubre y en un progresivo estado de envejecimiento y deterioro.

Supuestos de ruina:

Normativa aplicable:

Real Decreto 1.346/1976. Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Artículo 183 y siguientes.

Real Decreto 2.187/1978. Reglamento de Disciplina Urbanística: Artículo 17 y siguientes.

Por ruina técnica:

Los daños observados no son reparables técnicamente por los medios normales por existir una mitad del edificio que precisa el desescombro del derrumbe existente y la reconstrucción de la misma.

Para conseguir reparar los daños anteriormente descritos se necesita utilizar sistemas de reestructuración y sustitución considerados no normales técnicamente, dado el alcance y situación en el edificio de los daños. La reparación supone una reconstrucción parcial de elementos estructurales y la consolidación de los elementos que se conservan afectados por el derrumbe existente.

La reparación supone:

— Apuntalamiento y consolidación de la zona en pie del edificio: Fachada principal y la mitad posterior del edificio.

— Derribo, evacuación y transporte de escombros a vertedero de la zona colapsada.

— Reconstrucción total de la mitad de la edificación, incluyendo cimentación, estructura, albañilería, instalaciones...

— Reparación de la cubierta existente.

— Rehabilitación de los elementos deteriorados de la parte de la edificación que se mantiene en pie, instalaciones, acabados...

— Rehabilitación de la fachada principal por ser inadecuada estéticamente, recomponiendo el acabado del revestimiento, colocando las carpinterías...

Por ruina económica:

En el caso que se intentase efectuar la reparación del edificio, también puede declararse en estado ruinoso por el supuesto de ruina económica, ya que:

Valor actual del edificio:

Valoración del edificio. (O.M. de 30 de noviembre de 1994, sobre normas de valoración de bienes inmuebles).

0. – Solicitante:

Excelentísimo Ayuntamiento de Altable. Código de Identificación Fiscal P0901300D.

1 – Identificación:

Municipio: 09289 Altable.

Provincia: Burgos.

Calle: San Millán, 13.

2. – Localidad y entorno:

Tipo de núcleo: Núcleo rural.

Actividad dominante: Agricultura.

Número de habitantes: 76.

Crecimiento de población: Estable.

Rasgos urbanos del entorno:

– Está en suelo urbano en una zona consolidada.

– La edificación es del tipo entremedianeras.

– El desarrollo de la zona está terminado con una consolidación del 100%.

– Antigüedad de la zona 75 años.

– Equipamientos, servicios y comunicaciones del entorno:

- Comercial: Mal.

- Escolar: Mal.

- Lúdico: Mal.

- Aparcamientos: Regular.

- Asistencia médica: Regular.

- Comunicaciones: Bien.

3. – Características del edificio:

Tipología: Edificio entremedianeras.

Número de plantas: Baja más una más bajo cubierta.

Características constructivas:

– Estructura: Muro de carga y entramado de madera.

– Fachada: Enfoscado y carpintería de madera.

– Vestíbulo: Yeso y pintura plástica.

– Escalera: Idem.

– Grado de conservación: Muy deficiente.

Antigüedad: 60 años.

Situación actual: Muy deficiente, habiéndose producido el colapso de la mitad de la edificación.

Superficies: Construida 128 m.² más bajo cubierta.

4. – Situación urbanística:

Normativa vigente: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ambito Provincial de Burgos.

Normativa sobre la parcela: Ordenanza de edificación para Cascos Urbanos Consolidados. Comarca Bureba-Ebro.

Usos autorizados: Residencial.

Comentario: El edificio está fuera de ordenación por volumen.

Plantas autorizadas: Baja más una.

5. – Documentación legal:

No está acogido a ningún tipo de régimen de protección oficial.

6. – Cálculo de los valores unitarios:

$C = (S + C_c \times (1 - d)) \times R$, 24.755 ptas./m.².

S = repercusión del solar (ptas./m.² const.), 2.891 ptas./m.².

C_c = coste construcción (ptas./m.² const.), 54.660 ptas./m.².

d = coeficiente de depreciación por antigüedad (21 años), 0,60.

Coste de reposición de vivienda: $C = 2.891 + (54.660 \times 0,40) = 24.755$ ptas./m.².

Coefficiente de mercado (K) = 0,70.

Valor unitario de mercado: $V_r = C \times K$, 17.328 ptas./m.².

7. – Valor de tasación:

Vivienda: $17.328 \text{ ptas./m.}^2 \times 128 \text{ m.}^2 = 2.217.984$ pesetas.

Valor total de la tasación: 2.217.984 pesetas.

8. – Observaciones:

En la valoración se tiene en cuenta el estado estancado del mercado de la zona, $K = 0,70$.

Asciende la tasación de la vivienda al día de la fecha a la cantidad de dos millones doscientas diecisiete mil novecientas ochenta y cuatro pesetas.

9. – Fecha y firma:

El tasador don Alberto Julián Vigalondo. Arquitecto colegiado número 512 del C.O.A.C.Y.L.E. Demarcación Burgos.

Fecha 14 de noviembre de 1997.

Nota: Como anexos al informe de tasación se incluye la siguiente documentación gráfica:

Plano de situación del edificio.

Planos de descripción del edificio a escala 1:100.

Fotografías.

Presupuesto de la reparación:

Considerando la reconstrucción de la zona derrumbada: 64 m.².

Coste de la edificación según los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos:

Precio unitario de ejecución material = $45.000 \times 1,2 \times 1 = 54.000$ ptas./m.².

Precio unitario de contrata, incluso tasas, honorarios profesionales e I.V.A.: $54.000 \times 1,33 = 71.820$ ptas./m.².

Coste reconstrucción: $64 \text{ m.}^2 \times 71.820 \text{ ptas./m.}^2 = 4.596.480$ ptas.

A este presupuesto habría que añadir la rehabilitación de fachadas principal y posterior y del interior de la zona existente en pie.

Conclusión:

El coste de la reparación, 4.596.480 pesetas, es superior al valor actual del edificio, 2.217.984 pesetas, superando por tanto ampliamente el 50% que se fija en la Normativa Urbanística.

Certificado:

Don Alberto Julián Vigalondo, Arquitecto Colegiado número 512 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este. Demarcación de Burgos.

Certifica:

Habida cuenta del informe adjunto y lo establecido en el artículo 183 del Real Decreto 1.346/1976 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en vigencia, la edificación número 13 de la calle San Millán en Altable se encuentra en estado ruinoso.

Ruina técnica por necesitar la reconstrucción parcial de elementos estructurales y ruina económica por superar el coste de reparación el valor actual del edificio.

El estado físico del inmueble es muy deficiente y en el momento actual el edificio no reúne condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él, estimándose oportuno la demolición del inmueble lo antes posible para evitar daños a colindantes por filtraciones de agua, posibles derrumbes parciales...

En Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 1997. – El Arquitecto, Alberto Julián Vigalondo.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Concurso público para el arrendamiento de la casa del maestro

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba el 29 de octubre de 1998 el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el concurso para el arriendo de la casa del maestro, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º Objeto del contrato: Arrendamiento de la casa del maestro de Busto de Bureba.

2.º Tipo de licitación: Está fijado en 15.000 pesetas al mes, mejorable al alza. El precio de adjudicación se incrementará con el importe del I.P.C. anual.

3.º Duración del contrato: La duración del contrato será de tres anualidades desde la formalización del contrato.

4.º Garantías: La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 5.000 pesetas y la definitiva, el 50% del precio de adjudicación, a ingresar en la cuenta de la Caja de Burgos del Ayuntamiento de Busto de Bureba.

5.º Presentación de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Busto de Bureba, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos sobres cerrados.

— En el sobre A: Proposición económica:

Don, mayor de edad, vecino de, en nombre propio o en representación de, con domicilio en, titular del D.N.I., enterado del concurso para el arrendamiento de la casa del maestro, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, en las siguientes condiciones: Precio del arrendamiento al mes pesetas.

— En el sobre B: Documentación general:

- Fotocopia del carnet de identidad.

- Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

- Declaración expresa de que conoce y acepta en su totalidad e incondicionalmente el pliego de condiciones.

6.º Celebración del concurso: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Busto de Bureba, a las 7 de la tarde del jueves siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.º Criterios utilizados para adjudicar el concurso:

— Estar empadronado en el municipio de Busto de Bureba.

— Vinculación con el pueblo de alguna manera.

— Mayor de edad, o ser representante de un menor.

— Precio ofertado.

Busto de Bureba, a 4 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

9728.— 7.600

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Debidamente autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Burgos y apro-

bado por este Ayuntamiento en sesión del 23 de octubre de 1998, se saca a pública subasta el aprovechamiento cinegético de una batida de jabalí, a celebrar el próximo día 20 de diciembre de 1998, asignada a «propietarios» y dentro del espacio delimitado por la Reserva Regional de Caza «Sierra de la Demanda» perteneciente al término municipal de Villasur de Herreros.

El precio de tasación al alza de este aprovechamiento cinegético es de 150.000 pesetas. El contrato que se suscriba será a riesgo y ventura.

La fianza provisional para optar a la subasta será del 2% del precio de tasación más otro 2% como fianza definitiva cuando se firme el contrato, siendo la forma de pago al contado y a la semana siguiente a la firma del contrato que se suscriba.

La fianza se devolverá una vez realizado el aprovechamiento cinegético al que se contrae este anuncio y siempre que se hayan respetado las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y normas dictadas por la Jefatura del Medio Natural antes mencionadas.

Fecha, hora y lugar de celebración: El próximo día 9 de diciembre a las 13,00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Villasur de Herreros admitiéndose plicas hasta ese momento. El sistema de subasta es a pliego cerrado.

El pliego de condiciones económico-administrativa redactado por el Ayuntamiento, así como las condiciones fijadas por la Jefatura del Medio Natural quedan a disposición de cuantos tengan interés por espacio de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Secretaría Municipal de Villasur de Herreros.

De quedar desierta la presente batida se repetirá en 2.ª convocatoria el día 2 de diciembre con las mismas condiciones.

Villasur de Herreros, a 26 de octubre de 1998. — El Alcalde, Andrés Pineda Rubio.

9925.— 3.800

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 236/97-C, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en reclamación de 1.693.723 pesetas, contra don Eduardo Hernández de Ocampo, ha sido celebrada en fecha 13 de los corrientes la tercera de las subastas anunciadas; y no llegando el precio ofrecido por el camión isoterma marca Nissan-L 35.8, matrícula SS-0761-AN, a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se hace saber al ejecutado don Eduardo Hernández de Ocampo, cuyo actual domicilio se desconoce, que por citado camión se ofreció como postrura máxima por la parte ejecutante la cantidad de 302.000 pesetas, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente, pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C., bajo apercibimiento de aprobarse el remate.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 17 de noviembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

9884.— 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

TESORERIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de embargo y requerimiento de bienes a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado de la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

Providencia de embargo: Notificados los débitos apremiados y requerido de pago, no habiéndose satisfecho su descubierto dentro del plazo que le fue concedido conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real

Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 3-1-91), procedáse al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, observándose las pertinentes reglas de procedimiento contenidas en el libro III, título I del propio Reglamento.

Se le requiere para que en el improrrogable plazo de diez días abone las cantidades adeudadas o aporte (personalmente o por correo certificado), de con el artículo 133.2 de la Ley General Tributaria, información relativa a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, de acuerdo con el orden previsto en el artículo 131.2 de la misma Ley.

En Aranda de Duero, a 19 de noviembre de 1998. — El Tesorero (ilegible).

Contribuyente			9885.- 11.400		
Contribuyente	Exp/Embar.	Imp.Principal	Contribuyente	Exp/Embar	Imp.Principal
0003298097 ACEBES SANZ JULIO	6177	22.000	0012945670 ALCUBILLA VELASCO AGUSTINA	2543	16.593
0013068628 APARICIO MARTINEZ ELOY	4002	18.250	0017475921 CALVO RODRIGUEZ MAXIMO	616	25.845
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE G	5727	32.000	A48010615 ELECTRA DE BURGOS	6425	3.080
0016773153 ENCABO GARCIA ORENCIO	5023	271.494	0071257429 ESCORIAL ESTEBAN MIGUEL ANGEL	885	177.917
G09051780 ESPINOSA CALVO JUAN A. Y MIGUEL	2082	2.895	0045417855 FERNANDEZ GONZALO RICARDO	5513	6.750
0012942863 GARCIA BENITO TOMAS	6604	26.641	0013019818 GARCIA DE PABLO ADRIAN	5201	58.602
0012946700 GARCIA MARTINEZ PILAR	4368	20.365	0045417496 GARCIA SAN MARTIN ANA ESTHER	2907	20.304
0013953745 HONTORIA DEL VAL CESIDIO	1934	177.660	0013088800 HORTIGÜELA GONZALEZ FERMIN	2996	128.727
IZCARA PERDIGUERO PASCUAL	4289	6.500	0000915831 JAEN LANGA AGUSTIN	4967	13.462
0071397825 MANCEBO PEREZ URBANO	1775	52.143	0012184134 MARIN DIEZ NICOLAS	2858	18.450
MARTIN FELIX	5249	332.193	0050144950 MARTIN GOMEZ MARIA IRENE	1083	88.780
0000884129 MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	2478	5.000	0013081892 MARTINEZ MERINO JOSE LUIS	809	69.000
0012944026 MARTINEZ SERRANO PABLO	920	69.015	0013021525 MEDRANO GARCIA DIONISIO ANTONI	1628	43.576
0012986681 MIGUEL SANZ MATILDE	275	21.100	0071239656 MOLINERO ARRABAL JESUS	2006	172.299
0012944224 MOLINERO MANSO RESTITUTO	4308	700	0071245491 MORAL VELASCO FRANCISCO	5806	337.706
0013061660 PASCUAL LOPEZ JUAN JOSE	1262	167.780	0000977750 PEDRAJAS ESTEPA JUAN ANTONIO	1805	98.177
0002175787 PEREZ ALDEA DOMINICA	6446	11.463	0012976160 PEREZ MARTINEZ LUCINIO	437	89.424
0003439541 PIÑUELA GARCIMARTIN FRANCISCO	4086	402.717	0045417008 POLO SANCHI DULCE NOMBRE DE MARIA	3891	42.652
0013025833 PORTELA HERNANDO JESUS	444	103.950	A09841530 PROMOCIONES ARANDA SA	6503	37.361
R. I. G. U. S. A.	970	154.361	R. I. G. U. S. A.	995	1.234.203
0012966171 REVILLA PEÑA PEDRO	4334	22.000	R. I. G. U. S. A .	6507	159.056
0012944885 ROJO ROJO JOSE	3915	59.163	ROJO YUSTA ANTONIO	6591	9.962
0013040002 ROLLO DEL VAL FRANCISCO	4224	6.500	0012955854 RUBIO MANCHADO MATEO	4107	32.775
0071258118 RUPEREZ RUPEREZ JUAN	3754	6.750	0012976233 SAN MARTIN GARCIA ELENA	1869	79.744
0012943502 SAN ROMAN CALAVIA BIENVENIDO	856	8.201	0012944879 SANZ YUSTA ANTONIO	4932	9.721

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose aprobado el expediente de modificación de créditos 3/98, expediente general 87/98, y al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo a tenor de lo preceptuado en los artículos 159.2 y 50.1 de la Ley 39/88.

Partidas aumentadas y cuantía de la ampliación:

100/21500, 750.000 pesetas.

100/22706, 500.000 pesetas.

100/62301, 600.000 pesetas.

400/21000, 459.574 pesetas.

Partidas creadas:

200/62302, 1.320.000 pesetas.

Total: 3.629.574 pesetas.

Los recursos utilizados se detallan a continuación:

— Incorporación remanente de tesorería: 700.000 pesetas.

— Mayores ingresos (ICO, tasa apert. establec.): 729.574 ptas.

— Minoración de otras partidas (capítulo I): 2.200.000 ptas.

Total: 3.629.574 pesetas.

En Merindad de Sotoscueva, a 10 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

9882.- 6.000

Junta Vecinal de Villafuertes

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

5. — Ingresos patrimoniales, 523.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital, 7.177.000 pesetas.

Total ingresos: 7.700.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 297.800 ptas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 7.402.200 pesetas.

Total gastos: 7.700.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villafuertes, a 16 de noviembre de 1998. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

9883.— 6.000

Ayuntamiento de La Horra*Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1997*

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

—La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En La Horra, a 18 de noviembre de 1998. — El Presidente (ilegible).

9887.— 6.000

Junta Vecinal de Basconillos del Tozo

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Junta Vecinal, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de 30/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Basconillos del Tozo, a 23 de noviembre de 1998. — El Presidente de la Junta Vecinal, José Antonio Millán Ortega.

9888.— 6.000

**Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara»
(Salas de los Infantes, Burgos)**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado

inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General, Plaza Jesús Aparicio, número 6, Salas de los Infantes. 09600.

c) Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

En Salas de los Infantes, a 25 de noviembre de 1998. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

9889.— 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4-10-1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/98 de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito que afecta el vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
1/14	Otro personal	150.000
1/22	G. bienes corr. y ser.	200.000
1/23	Indemnización r. serv.,	200.000
1/62	Inver. n. asoc. fun. oper.	1.143.760
4/62	Inver. n. asoc. fun. oper.	105.000
	Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	1.798.760

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	1.798.760
	Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	1.798.760

En Villanueva de Teba, a 18 de noviembre de 1998. — El Presidente (ilegible).

9886.— 6.000

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado inicialmente el proyecto de compensación y reparación de la unidad de ejecución SR-2A en Cojóbar, por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16-6-98, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones al mismo.

Modúbar de la Emparedada, a 17 de noviembre de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

9930.— 6.000